



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Comunicación de hecho relevante

Madrid, 1 de junio de 2012

En relación con las comunicaciones de hecho relevante remitidas por Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante, “**Vértice**”) con fechas 28 de febrero y 7 de marzo de 2012 (números de registro de entrada 2012/159153 y 2012/159876, respectivamente) concernientes al otorgamiento y ejecución del acuerdo de desinversión del Grupo Lavinia, la Sociedad informa de que, en el marco de dicho pacto, se ha cancelado la prenda existente sobre las participaciones representativas del capital de la compañía Lavinia Interactiva dentro de un Contrato de Novación al amparo del cual se ha procedido a la refinanciación de la deuda que Vértice mantiene con una de sus entidades de referencia. Con esta operación, **Vértice completa en un 80% el proceso de reestructuración del total de sus débitos financieros y bancarios.**

En concreto, y en ejecución del acuerdo de desinversión del Grupo Lavinia, Vértice informa que:

- (i) Con fecha 2 de marzo de 2012 se produjo la transmisión a favor de Vértice de 18.841.534 acciones ordinarias titularidad de Narval, representativas del 6,08% del capital social de Vértice y del 45% de las acciones de que era titular Narval, así como la transmisión a favor de Narval de la totalidad de las acciones y participaciones representativas del capital social de las sociedades del Grupo Lavinia, excepción hecha de las participaciones representativas del capital social de Lavinia Interactiva, S.L.U. (en adelante, “**Lavinia Interactiva**”), cuya transmisión quedó condicionada a la previa cancelación o sustitución del objeto de la prenda constituida sobre dichas participaciones en garantía del cumplimiento de obligaciones asumidas por Vértice al amparo de un contrato de crédito celebrado con una de sus entidades de referencia.
- (ii) Con fecha 30 de mayo de 2012, se ha procedido a la cancelación de la prenda sobre las participaciones representativas del capital social de Lavinia Interactiva al amparo de un contrato de novación modificativa y no extintiva del citado contrato de crédito elevado a público en la misma fecha mediante su consignación en escritura pública otorgada ante la notario de Madrid doña Ana López-Monís Gallego (en adelante, el “**Contrato de Novación**”).
- (iii) Asimismo, al amparo del Contrato de Novación, se ha fijado un nuevo calendario de amortización del crédito otorgado por la entidad bancaria de referencia citada a Vértice. Con la firma de dicho Contrato de Novación, el proceso de reestructuración de la deuda financiera de Vértice puede considerarse completado en un 80%.